

**POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A CONCLUIR A LA BREVEDAD POSIBLE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA SUPUESTA VENTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y, UNA VEZ CONCLUIDAS, INFORME DE LAS MISMAS A ESTA SOBERANÍA.**

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE QUE CONCLUYA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA POSIBLE VENTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL .

TERCERA COMISION:  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
AGRICULTURA Y FOMENTO,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a efecto de que concluya a la mayor brevedad posible las investigaciones relativas a la posible venta de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut).

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 09 de junio de 2010, el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, presentó un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a efecto de que concluya a la mayor brevedad posible las investigaciones relativas a la posible venta de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT).
2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Con fecha 29 de junio del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.
4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

“ÚNICO. Se exhorta a la Procuraduría General de la República a fin de que concluya a la mayor brevedad posible las investigaciones relativas a la posible venta de los datos contenidos en el Registro Nacional de usuarios de Telefonía Móvil.”

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que el Registro Nacional de Usuarios de telefonía Móvil (RENAUT) es un registro en el que se concentran los usuarios de telefonía móvil a través de la asociación del número de su línea telefónica móvil y su CURP, el cual concentra la información actualizada de los usuarios de la telefonía móvil con el objeto de coadyuvar en la prevención, investigación y persecución de delitos como el secuestro y la extorsión, en los que frecuentemente se utilizan teléfonos móviles.

B. Que el referido registro es consecuencia de los compromisos adquiridos el 25 de agosto de 2008, a través del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en el que participaron representantes de los tres Poderes de la Unión, las entidades federativas y la sociedad civil.

C. Que se dio cuenta en un medio de comunicación que los datos consistentes en nombres, teléfonos y la Clave Única de Registro de Población, que millones de mexicanos dieron de alta para integrarse al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil son ofrecidos en un portal de Internet por la cantidad de 500 pesos, así como también la manera de obtener, supuestamente, la información del Renaut a través de direcciones específicas de Internet

D. De lo anterior, la Secretaría de Gobernación informó que presentó ante la Procuraduría General de la República una denuncia de hechos en contra quien resulte responsable por la venta de la base de datos del Renaut.

## CONSIDERANDOS

1. La Comisión Dictaminadora estima que, de conformidad con la fracción XVI del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de Usuarios de telefonía Móvil (RENAUT) es donde deberían tenerse los datos ahí señalados de los usuarios de telefonía móvil. Ello, de acuerdo con la intención y el espíritu del legislador, con el objeto de combatir la impunidad, la corrupción, la falta de coordinación entre las autoridades, así como la inseguridad y la violencia actual que vive el país. Asimismo, a través de dicho Registro se pretendería la persecución de delitos como el secuestro y la extorsión, en los que frecuentemente se utilizan teléfonos móviles.

2. El Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT), es consecuencia de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Nacional por la seguridad, la justicia y la legalidad, en el que participaron representantes de los tres Poderes de la Unión, la Entidades Federativas, así como las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil. Lo anterior fue reflejado en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del 2009 y por las que se establecieron ciertas obligaciones a cargo de los concesionarios y comercializadoras de telefonía móvil para coadyuvar con las autoridades competentes en el combate del uso indebido por parte de los usuarios de Telefonía Móvil, para la comisión de diversos delitos.

Por ello, le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, supervisar la elaboración y actualización del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. En referencia a esa información y en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Capítulo de Protección de datos personales, se establece el tratamiento que a los mismos deberá dárseles por parte de los sujetos obligados, entre otros, que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, transmisión acceso no autorizado.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, "...la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...". Asimismo, el artículo 16 del mismo ordenamiento, segundo párrafo, establece: "... Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la Ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional,

disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...”.

4. La Ley General de Población señala que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, a través del RENAPO (Registro Nacional de Población), que tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, como lo es la CURP. En virtud de lo cual, el RENAPO por medio del RENAUT resulta el mecanismo idóneo para llevar un registro pormenorizado y preciso sobre los usuarios existentes, así como de los usuarios nuevos, otorgándoles a éstos la garantía de seguridad jurídica.

Por ello, esta Comisión desaprueba la supuesta venta de la base de datos del Renault, hechos que han sido denunciados por la Secretaría de Gobernación, según lo dicho por el coordinador de Comunicación Social de esa Dependencia, Luis Estrada. Toda vez, que las autoridades correspondientes tienen la obligación de otorgar a los ciudadanos seguridad y certeza jurídica, así como la pronta culminación de las investigaciones de los hechos, y en su caso consigne a los responsables por la posible comisión de delitos.

5. En abril pasado, el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Héctor Osuna, aseguró a Diputados que “los datos del Renault estarían sólo en manos de la Secretaría de Gobernación, con los candados y resguardos que para ello tiene la dependencia”.

6. Esta Comisión, coincide con el autor del punto de acuerdo en la conveniencia de exhortar a la Procuraduría General de la República, para que concluya a la brevedad las posibles investigaciones relativas a la supuesta venta de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, y de los avances sobre el particular, informe a esta Soberanía.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Procuraduría General de la República a fin de que concluya a la brevedad posible las investigaciones relativas a la supuesta venta de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, y una vez concluidas estas, informe de las mismas a esta Soberanía.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN